RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS – ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2027"
(CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2026)

Concejo de Caldas Antioquia

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y por el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Acuerdo 008 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política establece: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que el Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación, y fija los requisitos del cargo según la categoría del municipio; para las categorías distintas de la especial y la primera, título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos años.

Que el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme al inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución, dicha ley se aplicará por analogía, y excluye de esa aplicación la elección de los secretarios de los concejos de los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-133 de 2021, declaró inexequible la expresión que derogaba el citado parágrafo transitorio en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019.

Que el municipio de Caldas – Antioquia está clasificado en la categoría TERCERA, por lo que la elección de su secretario general debe estar precedida de convocatoria pública, bajo los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, igualdad, objetividad y criterios de mérito.

Que el Concejo Municipal de Caldas suscribió con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la Oficina de Extensión, el contrato interadministrativo No. 001 de 2026, cuyo objeto es desarrollar el proceso de selección de la convocatoria pública de méritos para la provisión del cargo de secretario general del Concejo para el período 2027.
Que mediante la Resolución 048 del 26 de octubre de 2026 se abrió la Convocatoria Pública No. 01 de

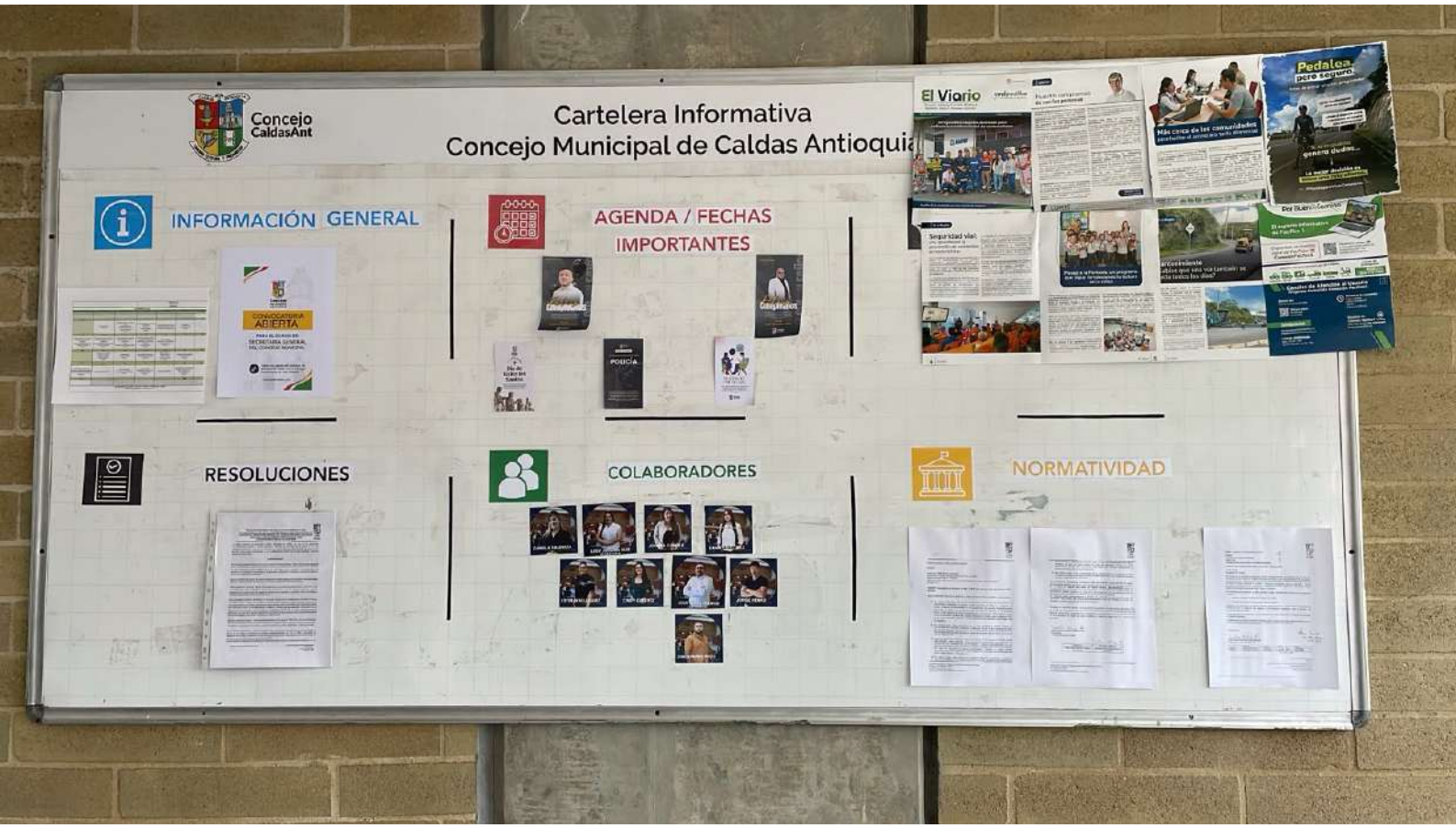
Concejo CaldasAnt
Cartelera Informativa
Concejo Municipal de Caldas Antioquia
INFORMACIÓN GENERAL
CONVOCATORIA ABIERTA
AGENDA / FECHAS IMPORTANTES
POLICÍA
El Viario
Pedalea pero seguro
RESOLUCIONES
COLABORADORES
NORMATIVIDAD